

Señores
Comisión Especial de Consultas
Reformas a la Constitución Política
Ciudad de Panamá

Mediante el presente escrito, deseo aportar a la noble tarea que actualmente lleva a cabo su comisión, en calidad de joven panameño. Espero, en ocasión de mis sencillas y directas palabras, aportar al futuro de nuestro país con cambios a la Carta Magna. Utilizaré esta oportunidad para proponer una modificación, que a mi juicio, tendría trascendencia mundial al ser ejemplo de la despolitización en las instituciones gubernamentales.

Motivos

1. Es una realidad que en Panamá esta práctica está afectando la institucionalidad.
2. Es una realidad que en Panamá esta práctica está afectando la democracia. Entre la clandestinidad y la ilegalidad, se le pide a funcionarios públicos o prospectos a inscribirse en partidos. Cada partido gobernante, desde el inicio del nuevo periodo democrático, ha incrementado drásticamente sus adherentes utilizando plazas de trabajo.
3. Es una realidad que el artículo 300 de la Constitución Política de la República de Panamá es violada por todos los Gobiernos. En los funcionarios públicos hay discriminación generalizada de militancia política, y su estabilidad no está condicionada a su competencia, lealtad, ni moralidad en el servicio.
4. Es una realidad que en nuestra democracia, la militancia política se ha vuelto una forma de obtener empleo, y no una forma de defender valores partidarios en pro del mejoramiento de la nación, como lo demanda nuestra frágil democracia.

Propuesta explicada

La prohibición para todo funcionario público de pertenecer a un partido político.

Se exceptúan los funcionarios electos, los Ministros y Viceministros de Estado, y los Directores Generales, Gerentes o Jefes de entidades autónomas.

M. Q. R. 63
22/8/11

Beneficios

1. Promoverá un servicio despolitizado de los funcionarios públicos, al no ser discriminados ni protegidos por su pertenencia a algún partido.
2. Se eliminará la posibilidad de usar puestos gubernamentales para sumar adherentes.
3. Por un lado se fortalecerá la democracia, al devolverle significado real a la militancia partidista, y por otro, permitirá un desprendimiento necesario en la transformación de ser activista político a ser servidor público.
4. La reducción del tamaño del Estado, es decir, de funcionarios públicos. Esto sucederá al no haber presión para crear más puestos para nombrar copartidarios.
5. La despolitización en su máxima expresión en las instituciones gubernamentales.

Texto Anterior

Artículo 300. Los servidores públicos serán de nacionalidad panameña sin discriminación de raza, sexo, religión o creencia y militancia política. Su nombramiento y remoción no será potestad absoluta y discrecional de ninguna autoridad, salvo lo que al respecto dispone esta Constitución.

Los servidores públicos se registrarán por el sistema de méritos; y la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

Texto Nuevo

Artículo 300. Los servidores públicos serán de nacionalidad panameña sin discriminación de raza, sexo, religión o creencia y *previa o futura* militancia política. Su nombramiento no será potestad absoluta y discrecional de ninguna autoridad, salvo lo que al respecto dispone esta Constitución.

Los servidores públicos se registrarán por el sistema de méritos; y la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

Artículo 301. *Los servidores públicos no podrán pertenecer a un partido político mientras ejerzan el cargo. Se exceptúan los funcionarios electos, los Ministros y Viceministros de Estado, y los Directores Generales, Gerentes, o Jefes de entidades autónomas.*

Agradeciendo la sincera atención de la comisión, quedo a su disposición en caso de ser necesario.



Javier Yap Endara
Ciudadano Panameño